



C I R C U L A R CSJCEC24-78

Fecha: 25 de octubre de 2024

Para: **JUECES PENALES MUNICIPALES DE VALLEDUPAR**  
**JUECES PENALES DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Asunto: "COBRO DE MULTAS A TÍTULO DE PENA"

Cordial saludo,

Atentamente nos permitimos recordar que, con motivo de la inexequibilidad del párrafo del artículo 6 de la Ley 2197 de 2022, dispuesta por la Corte Constitucional mediante sentencia C-043 de 1 de marzo de 2023, y la posición mayoritaria de la Sala de consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en las decisiones tomadas sobre los conflictos negativos de competencia administrativas suscitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho contra el Consejo Superior de la Judicatura, el competente para cobrar por la vía coactiva las multas impuestas a título de pena por la jurisdicción penal, siempre que sea exigibles a partir del 25 de enero de 2022 en adelante, es el Ministerio de Justicia y del Derecho, en atención a que es el beneficiario del 100% de tales recursos, como quiera que el primer inciso de la precitada norma, que así lo dispuso, quedó vigente.

El artículo 10 de la ley 1743 de 2014 establece:

*"...el juez competente, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que esta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa". (subraya nuestra)*

Así las cosas, se solicita que, una vez ejecutoriados los fallos de sanciones penales exigibles a partir del 25 de enero de 2022, sean enviados al Ministerio de Justicia y del Derecho, al correo [multaspenales@minjusticia.gov.co](mailto:multaspenales@minjusticia.gov.co), cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley 1743 a la que nos hemos referido, para, posteriormente, remitirse a los Jueces de Ejecución de Penas para lo de su competencia.

Cordialmente,

Circular No. 2

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime' followed by a stylized flourish.

**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Presidente

JHDSV/jcuc

Circular No. 3